

FECHA: AGOSTO 17 DE 2016

DE: TALENTO HUMANO – GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

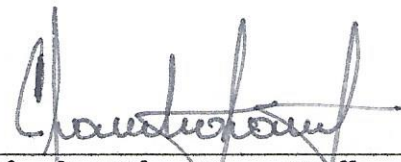
PARA: TODO EL PERSONAL

ASUNTO: AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES A LA ARL ESTUDIANTES DE PRÁCTICA

A partir del Decreto 055 de 2015 se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, en donde se establece que la afiliación y pago a la ARL de los estudiantes que realizan prácticas como requisito para obtener un título se encuentra a cargo de la entidad, empresa, institución pública o privada donde se realice la práctica.

Así mismo establece que la afiliación de los estudiantes deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliar a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores, ya que la cobertura por parte de la ARL inicia el segundo día de afiliación.

Por tal motivo, se les solicita que **ANTES** de autorizar el inicio de práctica a los estudiantes en sus dependencias u oficinas, verifique que el estudiante este afiliado a la ARL LIBERTY, procedimiento que debe realizar el interesado con orientación de su coordinación en la Dirección Administrativa y Financiera.



Claudia Milena Torres Fiallo
Profesional Universitario SST